

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 13 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Guimel Travel, SL. con el núm. 1.605 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 19.9.1987, a instancia de Doña Teresa Blaque Sabaté, en nombre y representación de «GUIMEL TRAVEL, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86 de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «GUIMEL TRAVEL» S.L., con el número 1.605 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), C/ Alonso de Bazán, n° 6, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 16 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Viajes Escobedo, SA. con el núm. 1.599 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 20.5.86, a instancia de Don José Escobedo Esteban, en nombre y representación de «VIAJES ESCOBEDO, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las compe-

tencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86 de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», o «VIAJES ESCOBEDO» S.A., con el número 1.599 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), C/ Alonso de Bazán, n° 8-5° Oficio 39 Edificio Diplomático, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 16 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.781/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas las trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con la ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Cermen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Bazo-Bayarque:
Final: Centro de seccionamiento y transformación (entrada y salida).

Términos municipales afectados: Caniles.

Tipo: aérea (doble circuito)

Longitud en km.: 2 x 0,080

Tensión de servicio: 25 KV

Conductores: Al. Ac. de 54,6 m²

Apoyos: metálicos

Aisladores: Cadena 3 elementos

Potencia a transportar: 100 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA Y SECCIONAMIENTO

Emplazamiento: Cortijo del Pozo

Tipo: Interior

Potencia: 100 KVA

Relación de transformación: 25 KV. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 2.372.481 pesetas.

Finalidad: Electrificar viviendas y pozos en el referido paraje.

Referencia: 3781/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las

instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Caniles.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 3 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.696/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo final línea Sub. Pampaneira-Bubián.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Bubián.
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en km.: 0,490 y 0,145
Tensión de servicio: 20/15 KV
Conductores: Al. Ac. de 54,6 m² y Al. 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena
Potencia a transportar: 250 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Villa Turística
Tipo: Interior
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 20-15 KV. $\pm 5\%/3 \times 380-220$ Vol-
tios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.466.788 pesetas.
Finalidad: Modificación del trazado de líneas de A.T. que alimentan al C.T. Villa Turística y que fue autorizado por Resolución de este Organismo de 9 de mayo de 1986.
Referencia: 3696/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por M.O.P.U., Cía. Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Bubián.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 9 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.768/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea derivación a Gor.
Final: C.T. en Las Juntas
Términos municipales afectados: Gor.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 8,278
Tensión de servicio: 20 KV
Conductores: Al. Ac. de 54,6 m²
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena 3 elementos
Potencia a transportar: 7.000 KVA
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 15.886.183 pesetas.
Finalidad: Electrificación de las Barriadas de Los Apolos, Los Corrales y Las Juntas.
Referencia: 3768/A.T.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Cía. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.